CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

CONTRATO N°001 /17.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. (TEISA)

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.Nº 668.111,** denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. TEISA, RUC N° 80013979-8,** domiciliada en Cecilio Da Silva 1001 esq. Federación Rusa, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Gustavo Adolfo Egüez Gill, con Cédula de Identidad N° 924.606, según escritura N° 70, del 18 de mayo del 2.005, ante el Esc. Luis Antonio Paredes Jara; del denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa **ID Nº 318.952 "ADQUISICION DE PUNTOS DE ACCESO INALAMBRICO".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Gustavo Egüez
Director Comercial
TEISA

conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 318.952**.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	*2*	*2*	*7*	*0*	*540*	*30*	*1*	*5*	*12.615.000*

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **ID N° 318.952**, convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU*. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 162, del 29 de diciembre del 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM Nº	CODIGO DE CATALOGO	UNID. DE MED.	CANT. REQUE	DESCRIPCIÓN	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.			
					PROCE-DENCIA	MARCA	PRECIO UNITARIO (IVA INC.)	PRECIO TOTAL (IVA INC.)
1	43223108-001	UNIDAD	3	El dispositivo deberá funcionar como Controlador de Wireless. Cantidad mínima de Access Points soportados:16. En modo de Controlador de Wireless tendrá la capacidad de configurar múltiples Access Points (APs) físicos de forma tal de que se comporten como un solo Access Point (AP) virtual. Cómo mínimo deba controlar los SSID, roaming entre APs, configuraciones de encripción, configuraciones de autenticación. Debe soportar la funcionalidad de detección y mitigación de Access Points (APs). Rogue Access Point Detection. El Controlador de Wireless tendrá la capacidad de configurar la asignación de direcciones IP mediante DHCP a las estaciones de trabajo conectadas a los APs. Deberá tener la capacidad de monitorear las estaciones de trabajo, clientes wireless, conectadas a alguno de los APs. Como controlador Wireless el dispositivo será capaz de realizar el proceso de autenticación de los usuarios que quieran utilizar recurso de la red inalámbrica. Esta autenticación deberá poder realizarse al menos mediante: definición de usuarios locales, LDAP, RADIUS. La autenticación podrá realizarse mediante un portal web que será desplegado a los usuarios cuando estos quieran acceder a algún recurso (Portal Cautivo). Como controlador de Wireless, el dispositivo será capaz de aplicar distintas funciones de seguridad al tráfico de la red inalámbrica. Al menos debe ser capaz de aplicar Filtro de Contenido Web, Firewall, IPS, Control de Aplicaciones, Antivirus. **CARACTERISTICAS GENERALES** El dispositivo debe ser del tipo *Thin Access Point*. Se entiende por esto que el dispositivo no tendrá capacidad de aplicar políticas de seguridad, enrutar tráfico, autenticar usuario u otras funciones, sin la asistencia de un controlador que coordine y ejecute estas actividades. Cantidad mínima de Radios:2. Frecuencias soportadas en la radio 1; 2.4 GHz y 5 GHz. Frecuencias soportadas en la radio 2; 2.4 GHz. El dispositivo debe soportar los estándares IEEE, 802.11a, 802.11b, 802.11e, 802.11g, 802.11h,802.11i,	USA	FORTINET	4.205.000	12.615.000

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Gustavo Egüez
Director Comercial

				802.11j, 802.11n, 802.1X, 802.3af. Cantidad mínima de SSIDs soportados:14. El dispositivo debe soportar al menos la configuración de 7 (siete) SSID distintos por cada Radio que contenga. El dispositivo debe utilizar tecnología MiMo (Múltiple-Input Múltiple-Output) para mejorar la tasa de transferencia así como el alcance de la señal. El dispositivo debe soportar los siguientes Tipos de EAP EAP-TLS, EAP-TTLS/MSCHAPv2, EAPv0/EAP-MSCHAPv2, PEAPv1/EAP-GTC EAP-SIM, EAP-AKA, EAP-FAST. El dispositivo soportará Automatic Radio Resource Provisioning (ARRP). El dispositivo debe soportar WME/WMM QoS. El dispositivo debe soportar WME/WMM UAPSD. El dispositivo debe tener la capacidad de seleccionar automáticamente el canal menos utilizado (AutoRF). El Access Point cuando se encuentre funcionando con otros dispositivos del mismo tipo, debe soportar transparencia ante la navegación entre ellos (roaming). El dispositivo debe soportar al menos los siguientes esquemas de autenticación: WPA, WPA2 PSK, WPA2 RADIUS, WPA2 802.1x mediante RADIUS, definición de direcciones MAC local o por RADIUS. El dispositivo debe soportar al menos los siguientes esquemas de encripción de datos: WEP y TKIP AES-CCMP. El Access Point debe realizar un túnel con su Controlador a través del cual enviará los datos de los usuarios a los cuales provee servicio. Debe soportar el protocolo CAPWAP. El Access Point debe soportar ser administrado por el Controlador incluso si este último no se encuentra en el mismo segmento Capa 2. Se entiende que el Controlador debe ser capaz de alcanzar la dirección IP del Access Point. Cantidad mínima de Antenas:4. Potencia Máxima TX 15 dBm. Las antenas del dispositivo serán internas al él, no dejando expuesta ningún componente de las mismas. Cantidad mínima de puertos 10/100/1000Base-T:1. Cantidad mínima de puertos de consola para administración:1.				
TOTAL								**12.615.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 12.615.000 (guaraníes doce millones, seiscientos quince mil).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5554 / 2016 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0001 , de fecha 02 de Febrero de 2017, Rubro 540, y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El PROVEEDOR deberá presentar en la sede del CONTRATANTE, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la

Abog. JORGE FELICIANO GOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Gustavo Egüez
Director Comercial

recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los Bienes deben ser entregados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Patrimonio y Suministro, sub suelo, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **10 (diez) días calendario**, computados a partir de la fecha de firma del presente contrato. **No se aceptará entrega parcial de los bienes.**

Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Suministros y Patrimonio procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Proveedor.

La Circunscripción Judicial Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan realizado en la Circunscripción Judicial de Caaguazú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Gustavo Egüez
Director Comercial

Gustavo Egüez
Director Comercial

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Gustavo Egüez
Director Comercial

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Gustavo Egüez
Director Comercial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONTRATO N°004 /17.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares, de 6(seis) páginas de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al(los) 02 día(s) del mes de febrero y año 2.017.-

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por..... Contratante.

Firmado por..... Proveedor.

Gustavo Egüez
Director Comercial